



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, mayo nueve de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Adolfo Enrique Guzmán Aguilar
DEMANDADO: Lorena Acevedo Serna
RADICADO: 05001-31-10-011- 2023-00186 -00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 367
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda Verbal de **Cesación de efectos civiles** promovida por el señor **Adolfo Enrique Guzmán Aguilar** a través de mandatario judicial en contra de la señora **Lorena Acevedo Serna**.

CONSIDERACIONES

El 21 de abril de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio n° 299 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZA la presente demanda verbal de **Cesación de efectos civiles** promovida por el señor **Adolfo Enrique Guzmán Aguilar** a través de mandatario judicial en contra de la señora **Lorena Acevedo Serna**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951dcf29a603a846066f7e10812fcca4361980333ab2cd83cf5f430a6457f8fa**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>